PRORROGA No.3 A LA SUSPENSION No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202502629

CONTRATO No:	202502629
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA OPERACION DE LA PLATAFORMA MULTICANAL DE ATENCION NO PRESENCIAL PARA LAS ACCIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR
PARTES:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR TOTAL	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
FECHA DE INICIO	19 SEPTIEMBRE 2025
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, JOSÉ ANTONIO LUQUE GEROSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.002.788 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario de Despacho en la Secretaría de Interior, mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y actuando como supervisor del contrato, por una parte, y por la otra HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.059.931, actuando en calidad de apoderado de la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., identificada con NIT No. 900.092.385-9, de acuerdo a poder General contenido en Escritura Pública No. 2.645 de fecha 16 de septiembre de 2024 de la Notaría Veintiuno (21) del Círculo notarial de Medellín, quien se encuentra facultado para suscribir la presente prorroga a la suspensión No. 3 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026, en el marco del Convenio Interadministrativo No 202502629 de 2025, cuyo objeto consiste en la "IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA MULTICANAL DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL PARA LAS ACCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR", se realiza la siguiente justificación técnica y jurídica:

Que, en desarrollo de la ejecución contractual y atendiendo a circunstancias técnicas y administrativas sobrevinientes, se realizó la Suspensión No. 03 del Contrato Interadministrativo No. 202502629, mediante la cual se dispuso la interrupción temporal de los plazos contractuales hasta el día treinta (30) de marzo de 2026,

SC-CER627381 SA-2000744 ST-2000743
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

en consideración a que subsisten actividades técnicas y gestiones administrativas pendientes de ejecución y articulación, indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el Contrato Interadministrativo No. 202502629 se encuentra actualmente suspendido en virtud de la Suspensión No. 03, situación que se mantiene vigente, toda vez que no han sido superadas en su totalidad las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

Que, pese a las gestiones adelantadas por las instancias técnicas y administrativas, persisten actividades críticas relacionadas con la estructuración, ajuste y fortalecimiento del componente tecnológico, operativo y funcional del servicio, indispensables para garantizar la continuidad, estabilidad y eficiencia del ecosistema de atención no presencial.

Que, en ese sentido, la Entidad se encuentra actualmente adelantando el trámite de suscripción de un otrosí modificatorio, mediante el cual se contempla la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato, conforme a las consideraciones técnicas, operativas y financieras debidamente sustentadas por la supervisión.

Que dicho otrosí resulta necesario para garantizar la continuidad del servicio de atención no presencial, evitar la interrupción del ecosistema tecnológico implementado (incluyendo canales como CRM, IVR, chatbot, mensajería masiva y herramientas de analítica) y asegurar la adecuada prestación del servicio público, especialmente en lo relacionado con la atención a la ciudadanía y poblaciones vulnerables.

Que la eventual reactivación del contrato sin la formalización previa del otrosí podría generar riesgos operativos, tecnológicos e institucionales, tales como la interrupción del servicio, pérdida de trazabilidad de la información, desarticulación de los canales de atención y afectación en la gestión administrativa de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN NO. 03 HASTA EL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026.** con el fin de mantener interrumpidos los plazos contractuales mientras se culmina el trámite del otrosí, garantizando que la reanudación del contrato se realice en condiciones jurídicas, técnicas, operativas y presupuestales adecuadas.

Que la presente prórroga de la suspensión se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, sin que implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones inicialmente pactadas.

Para efectos legales y administrativos, el presente documento se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SUPERVISOR DEL CONTRATO,

HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
R.L. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Aprobó: Sara Raad de la Ossa / Asesora de Despacho / S. del Interior

Detalles de mensaje

Referencia interna: CD-1416-2025

Descripción del proceso

De: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

Usuario: ENRIQUE EDUARDO CARABALLO OSORIO

Fecha: 30/03/2026 6:55:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9221661

Tipo de mensaje: General

Asunto: PRORROGA DE SUSPENSION DE CONTRATO No.3

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	PARA FIRMAR SIN FECHA_PRORROGA 3 SUSP.3 C.I. 202502629.pdf.pdf	PARA FIRMAR SIN FECHA_PRORROGA 3 SUSP.3 C.I. 202502629.pdf.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

El Contrato Interadministrativo No. 202502629 se encuentra actualmente suspendido en virtud de la Suspensión No. 03, situación que se mantiene vigente, toda vez que no han sido superadas en su totalidad las circunstancias que dieron origen a dicha medida. Que, pese a las gestiones adelantadas por las instancias técnicas y administrativas, persisten actividades críticas relacionadas con la estructuración, ajuste y fortalecimiento del componente tecnológico, operativo y funcional del servicio, indispensables para garantizar la continuidad, estabilidad y eficiencia del ecosistema de atención no presencial.

en ese sentido, la Entidad se encuentra actualmente adelantando el trámite de suscripción de un otrosí modificatorio, mediante el cual se contempla la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato, conforme a las consideraciones técnicas, operativas y financieras debidamente sustentadas por la supervisión.

Que dicho otrosí resulta necesario para garantizar la continuidad del servicio de atención no presencial, evitar la interrupción del ecosistema tecnológico implementado (incluyendo canales como CRM, IVR, chatbot, mensajería masiva y herramientas de analítica) y asegurar la adecuada prestación del servicio público, especialmente en lo relacionado con la atención a la ciudadanía y poblaciones vulnerables.

en virtud de lo anterior, se hace necesario **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN NO. 03 HASTA EL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026.** con el fin de mantener interrumpidos los plazos contractuales mientras se culmina el trámite del otrosí, garantizando que la reanudación del contrato se realice en condiciones jurídicas, técnicas, operativas y presupuestales adecuadas.